



Comunidad de Madrid

RESOLUCION ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 08433.6 / 2021.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Recibida con fecha 23 de agosto de 2021 la Solicitud de Arbitraje y dictada el 15 de junio de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Órgano Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El árbitro designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciando la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con la incidencia padecida en el autobús el 31/07/21 durante el viaje de Zaragoza a Lugo, pues a 120 Km del destino, se produjo una avería provocando la cancelación del viaje. Solicita el reintegro de la totalidad del precio (52,59€, IVA incluido) pagado por el billete, y no sólo del 50% como le han ofrecido.

La parte reclamada no ha realizado alegaciones en el expediente arbitral, pero sí en la mediación llevada a cabo por Confianza Online en la que informó con fecha 5 de octubre de 2021, que la empresa emisora del billete de autobús #####, ##### en materia de arbitraje acepta el desarrollado por las Juntas Arbitrales de Transporte.

Celebrándose la audiencia escrita el 20 de julio de 2022, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado el reclamante por escrito sus alegaciones.

Tras lo cual, el Órgano Arbitral, previa deliberación, se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**:

Comunidad de Madrid

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Árbitro acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante **por carecer el expediente de la legitimidad pasiva necesaria**, toda vez que quién ha facturado el billete objeto de controversia, es otra mercantil, ####, ####, y no la empresa aquí reclamada, ####, ####U.

Procediendo por ello, el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial y ante la Junta Arbitral de Transportes para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto, contra la mercantil actora ####, ####

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firma el presente el indicado Árbitro, en el lugar y fecha al principio señalados.